ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- <u>Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión</u> públicas:

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Resto de personal:

C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión</u> <u>Europea o Grupo I de países de la OCDE:</u>

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u>

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- **1.-** El valor por mes completo de servicios prestados por el <u>sistema de cupo y/o zona</u> se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- **2.-** Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- **3.-** El tiempo de permanencia en <u>excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar</u> hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de <u>violencia de género</u> durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- **4.-** En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de

tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. ASPECTOS FORMATIVOS: 30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: (hasta un máximo de 4,5 puntos).

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: (hasta un máximo de 21 puntos).

C.- Máster y doctorados: (hasta un máximo de 4,5 puntos).

III. OTROS ASPECTOS: 10 puntos como máximo

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

^{*} En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes,
 que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.